

# PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III)

Bases Reguladoras: [Real Decreto 266/2021, de 13 de abril](#)  
Programa de incentivos 2025 [Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril](#)  
Convocatoria [Resolución de 11 de septiembre de 2025](#)  
[Extracto Convocatoria Programa 1](#)  
[Extracto Convocatoria Programa 2](#)

09/2025

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Personas físicas, personas que desarrollen actividades económicas, personas jurídicas, comunidades de propietarios y otras entidades.
Régimen de la convocatoria:	Concesión directa	Régimen de minimis:	Aplicable según beneficiario
Tipología del proyecto:	Fomento de la electrificación de la movilidad	Plazo de solicitud/Estado:	Abierta desde el 23/09 al 31/12 de 2025

## OBJETO

Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura.

## BENEFICIARIOS

Personas físicas que desarrollen actividades económicas. Personas físicas. Comunidades de propietarios. Personas jurídicas. Municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones, la Universidad de Extremadura y las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado que realicen su actividad en la comunidad autónoma de Extremadura.

## PROGRAMAS

Programa de incentivos 1 (Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos): Adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible. Actuación subvencionable: la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing

operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

Programa de incentivos 2 (Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Actuaciones subvencionables: sistemas de recarga de baterías nuevos para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa.

## CUANTÍA DE AYUDA

### Programa de incentivos 1. Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos.

Si el beneficiario es persona física que desarrolle actividad económica; persona física; o municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones, la Universidad de Extremadura y las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado que realicen su actividad en la comunidad autónoma de Extremadura y no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, los límites de las cuantías serán los siguientes:

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP*	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	7.000	9.000
BEV	L6e	-	-	1.400	1.600
	L7e	-	-	1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	1.300

\*Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

Incremento de 10% adicional (no acumulables) si:

- Adquisición de vehículos de categoría M1 por personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido.
- Habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud.
- Adquisiciones de vehículos M1 que se destinen al uso de taxi.

- Vehículos M1 que se destinen a servicios de Vehículo de Transporte con Conductor (VTC).

Si el beneficiario es persona jurídica o municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones, la Universidad de Extremadura y las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado que realicen su actividad en la comunidad autónoma de Extremadura con actividad económica por la que por la que ofrezca bienes y servicios en el mercado: el límite de ayuda es 250 vehículos/beneficiario/año natural.

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) antes de IVA	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila de combustible (FCV, FCHV)	MI	-	-	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90		2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	NI	Mayor o igual de 30	-	3.600	2.900	5.000	4.000
BEV	L6e	-	-	800		1.000	
	L7e	-	-	1.200		1.500	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700	950	900

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

## Programa Incentivo 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Límite de ayuda por expediente: 800.000€, excepto: beneficiarios acogidos al régimen de minimis; beneficiarios personas físicas, con límite de 5.000€.

Límite ayuda por solicitante: 2,5 M€

Límite ayuda a una empresa: no podrá exceder del 40 % del presupuesto total de la convocatoria.

Límite de ayuda para personas físicas que desarrollen actividades económicas, personas físicas, comunidades de propietarios y municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones, la Universidad de Extremadura y las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes público, este último siempre que no realice actividad económica, para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como para actuaciones de preinstalación de recarga en comunidades de propietarios: 70% del coste

subvencionable, siempre que no se superen los límites del párrafo anterior. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Para los solicitantes personas jurídicas y municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones, la Universidad de Extremadura y las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes público con actividad económica, cuando la infraestructura de recarga sea de uso privado o de acceso público, pero con potencia por punto de recarga inferior a 50 kW, la ayuda a otorgar será de un 20 % de los costes subvencionables que podrá incrementarse en 10 puntos en el caso de ayudas concedidas a medianas y pequeñas empresas. Para el caso de pequeñas y medianas empresas, la ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

En el caso de que una Pyme elija acoger su solicitud al régimen de minimis, la ayuda a otorgar para los casos de inversiones en infraestructura de recarga de acceso público y potencia  $\geq$  50 kW será de un 45 % de los costes subvencionables para medianas empresas, y de un 55 % para pequeñas empresas. Estos porcentajes podrán incrementarse en 5 puntos porcentuales en el caso de inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

## ÓRGANO GESTOR

Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

## PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la validez de las solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2025 y el 2 de abril de 2025, y concluirá el 31 de diciembre de 2025, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/6033>.

### Más información:

Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante  
Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

900 70 9000

[financiacionidi@extremaduraavante.es](mailto:financiacionidi@extremaduraavante.es)

[www.extremaduraavante.es/innovacion](http://www.extremaduraavante.es/innovacion)

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciada al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.